

CUADERNOS ► ◀ INTER·C·A·MBIO

SOBRE CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE

Universidad de Costa Rica / CIICLA

De contención a exclusión: impactos de la derogación de CBP One en el acceso al asilo

Olga Odgers-Ortiz

Javier Jiménez-Royo

Selin Kepenek

DOI: [https://doi.org/ 10.15517/ca.v21i2.65202](https://doi.org/10.15517/ca.v21i2.65202)
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/intercambio>

¿Cómo citar este artículo?

Odgers-Ortiz, Olga, Jiménez-Royo, Javier y Kepenek, Selin. (2024). De contención a exclusión: impactos de la derogación de CBP One en el acceso al asilo. *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe*, 21(2), e65202. [https://doi.org/ 10.15517/ca.v21i2.65202](https://doi.org/10.15517/ca.v21i2.65202)

Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe
Vol. 21, No. 2, julio-diciembre, 2024



Nota aclaratoria: este PDF no corresponde a la diagramación final del texto, sin embargo, puede ser citado sin problema ya que cuenta con un DOI y paginación electrónica. Al cerrar el número en construcción se reemplazará este PDF por la versión final y se agregarán las otras galeradas (EPUB y HTML).

Intercambios y memorias (sección no arbitrada)

De contención a exclusión: impactos de la derogación de CBP One en el acceso al asilo¹

From Containment to Exclusion: Impacts of CBP One Repeal on Access to Asylum

Da contenção à exclusão: impactos da revogação do CBP One no acesso ao asilo

Olga Odgers-Ortizⁱ

El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Baja California, México

odgers@colef.mx

Javier Jiménez-Royoⁱⁱ

El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Baja California, México

fjimenez.postdoctoral@colef.mx

Selin Kepenekⁱⁱⁱ

Universidad de Toronto, Toronto, Canadá

selin.kepenek@mail.utoronto.ca

DOI: [https://doi.org/ 10.15517/ca.v21i2.65202](https://doi.org/10.15517/ca.v21i2.65202)

¹ El presente artículo forma parte del proyecto *Regimes of Closure and Mobility Aspiration: Investigating the Effects of Global North Visas, Asylum, and Resettlement Policies in International Mixed Migration to Latin America*, coordinado por Craig D. Smith y Olga Odgers-Ortiz, y financiado por Insight Development del Consejo de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de Canadá (enero de 2024-enero de 2026), número de subvención: 430-2022-00659.

Introducción

El 20 de enero de 2025, el recién investido presidente Donald Trump firmó un conjunto de órdenes ejecutivas que sorprendieron por su crudeza, su alcance y el discurso de odio que las acompañó. En particular, las órdenes ejecutivas relativas a la migración y al asilo fueron presentadas y con ello, se criminalizó a todas las personas migrantes, incluyendo/incluso a quienes acuden a los Estados Unidos por vías legales en busca de protección. Y, aunque los reflectores se centraron en los cientos de miles de personas amenazadas por el proyecto de deportaciones masivas, la cancelación del acceso al asilo —mediante el cierre de la aplicación digital CBP One²— ejemplifica de manera flagrante la falta de fundamento, el incumplimiento de la legislación internacional y el desprecio por los derechos humanos por parte del poder ejecutivo de los Estados Unidos.

Si bien el cierre de la aplicación podría haber estado acompañado de un nuevo esquema para la recepción de refugiados, otra orden ejecutiva emitida —el mismo 20 de enero— declaraba suspendido el programa de recepción de refugiados (USRAP por sus siglas en inglés): “Hasta que la entrada de refugiados se alinee con los intereses de los Estados Unidos” (The White House, 2025b, párr. 4, traducción propia), admitiendo, solo de manera excepcional, aquellas solicitudes que revistieran un interés para la nación³. Dado que la orden ejecutiva establecía que la suspensión del USRAP era temporal, al supeditar su reactivación a un cambio en las condiciones que permitiera que la llegada de refugiados “se alinear” con los intereses nacionales (restringiendo la admisión a aquellos solicitantes que pudieran asimilarse de forma plena y garantizando que los recursos fiscales beneficiaran exclusivamente a los ciudadanos), la reanudación del programa se vuelve muy improbable. En otras palabras, aunque de manera formal esta orden se presenta como una suspensión temporal, en la práctica, equivale a una suspensión definitiva⁴.

² En este trabajo mencionamos *CBP One* para referirnos a la función que esta aplicación tuvo entre enero de 2023 y enero de 2025, es decir, como principal forma de comenzar el proceso de asilo en Estados Unidos. Como se explica más adelante, CBP One distribuía citas entre los solicitantes de asilo para organizar la entrada al territorio estadounidense a través de ocho puertos de entrada en la frontera sur del país. La aplicación existía, con otras funciones, antes de ser la principal vía de entrada a Estados Unidos desde 2023, la cual, después de la orden ejecutiva de Donald Trump en enero de 2025, continúa operando para otros fines. La orden ejecutiva que suspende la aplicación CBP One como forma de comenzar el proceso de asilo se puede consultar en <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/securing-our-borders/>

³ “until such time as the further entry into the United States of refugees aligns with the interests of the United States”.

⁴ Cabe hacer una aclaración sobre la distinción entre “solicitante de asilo” y “refugiado” según la ley estadounidense. La Ley de Refugiados de Estados Unidos de 1980 retoma la definición de “refugiado” de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del Protocolo para el Estatuto de los Refugiados de 1967. De esta forma, una persona refugiada es aquella que se encuentra fuera de su país y que no puede o no quiere regresar a él “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas” (ACNUR, 1951). Existen dos formas de ser reconocido como refugiado en Estados Unidos, una es a través de la solicitud de asilo desde territorio estadounidense o alguno de sus puertos de entrada; la otra consiste en solicitar refugio desde otro país diferente al de nacimiento de la persona solicitante y desde fuera de Estados Unidos.

En efecto, en la última década, la legislación estadounidense en materia de asilo ya había sufrido diversas modificaciones importantes, tornándose cada vez más restrictiva, tanto en la letra como en la práctica, incumpliendo la normatividad y faltando a algunos de los fundamentos internacionales relativos al asilo. Por ejemplo: la Ley de Inmigración y Nacionalidad (U.S. Congress, 1996)⁵ indica que toda persona que se encuentre en territorio estadounidense –sin importar la forma en que ingresó– tiene derecho a solicitar asilo. De igual modo, el principio del *non refoulement* –consignado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados– prohíbe a los Estados expulsar, devolver o extraditar a una persona a un país donde su vida o libertad estarían en peligro debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política⁶. No obstante, en 2019 con la promulgación de los Protocolos de Protección Migrante (MPP por sus siglas en inglés), se determinó que algunos grupos de solicitantes de asilo que llegaran a los Estados Unidos por su frontera sur deberían permanecer en territorio mexicano, aun después de haber iniciado su solicitud de asilo, mientras su caso fuera analizado (Johanson, 2021). De esta forma, el principio de *non refoulement* fue ignorado.

Durante la pandemia por COVID-19, además del cierre de la frontera terrestre durante casi dos años, la activación del Título 42 (U.S. Congress, 1944) –que empleó la seguridad sanitaria como coartada para suspender el derecho al asilo– trajo como consecuencia que quienes cruzaban la frontera clandestinamente buscando protección internacional fueran expulsados de inmediato, sin la posibilidad de iniciar su solicitud de asilo. En este periodo, algunas personas lograron iniciar el proceso de asilo después de haber ingresado mediante el procedimiento de parole humanitario. Se trata de un mecanismo discrecional que permite la entrada legal y temporal a algunos extranjeros. Se otorga caso por caso, por razones humanitarias urgentes o por un “beneficio público significativo” (U.S. Customs and Border Protection, 2024). Esta manera de proceder mantuvo a cuentagotas el flujo de solicitudes (del Monte, 2023), incluso hasta mayo de 2023, cuando el Título 42 fue remplazado por el Título 8, que impone sanciones más estrictas a quienes cruzan de manera clandestina la frontera, aunque se mantiene el parole humanitario.

Dentro de esta secuencia cronológica, la implementación de la aplicación CBP One, el 12 de enero de 2023, como principal vía para presentar una solicitud de asilo, representó la

⁵ “Cualquier extranjero que se encuentre físicamente en los Estados Unidos o que llegue a los Estados Unidos (sea o no en un puerto de llegada designado e incluyendo a un extranjero que sea traído a los Estados Unidos después de haber sido interceptado en aguas internacionales o de los Estados Unidos), independientemente de la condición de dicho extranjero, podrá solicitar asilo de conformidad con esta sección o, en su caso, la sección 1225 (b) de este título” 8 U.S.C. § 1158 – Derecho al asilo (U.S. Congress, 1996. Traducción propia).

⁶ Este principio es la base del derecho de asilo y está reconocido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Artículo 33), en el Protocolo de 1967 y en la Convención contra la Tortura (CAT) de 1984.

operacionalización del Título 8 y constituyó un importante eslabón más en la misma lógica: por un lado, significó la reapertura de un mecanismo legal de ingreso a los Estados Unidos para quienes buscaban solicitar asilo, aunque, por otro, significó la instauración de un procedimiento opaco que creaba listas de espera para la recepción de solicitudes. Se trataba, entonces, de un mecanismo de contención que ofrecía una vía legal para el acceso al asilo, pero obligaba a los aspirantes a esperar para obtener una cita durante períodos inciertos y cada vez más prolongados.

Ahora bien, si todas las disposiciones antes mencionadas funcionaban como estrategias de contención, ninguna de ellas excluía de manera definitiva el acceso al asilo. El MPP impedía el acceso al territorio estadounidense durante el análisis de la solicitud de asilo, pero permitía el inicio del proceso; el Título 42 suspendía ese derecho; no obstante, se presentaba como una medida temporal asociada a la crisis sanitaria. Por su parte, CBP One prolongaba de manera opaca la espera para iniciar la solicitud de asilo; sin embargo, indicaba el proceso legal a seguir. Ninguna de esas disposiciones cerraba el acceso legal al asilo de forma definitiva, sin presentar alternativas. En ese sentido, las órdenes ejecutivas de enero 2025 (The White House, 2025a) no tienen precedente y contravienen los acuerdos internacionales relativos al derecho al refugio, en concreto, los derivados de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del Protocolo para el Estatuto de los Refugiados de 1967.

Conviene enfatizar que, en la actualidad, la suspensión de la aplicación CBP One afecta, específicamente, a aquellas personas que, en vez de seguir las vías de la migración clandestina, optaron por obedecer las disposiciones legales y se encontraban a la espera de una cita desde hacía semanas o meses. Es decir, la suspensión de CBP One significó que quienes habían aceptado jugar las reglas del juego se encontraron de manera súbita en el vacío.

La población que buscaba obtener una cita mediante la aplicación CBP One es sumamente diversa, pero todos comparten una característica en común: su vulnerabilidad. Ya sea que se trate de personas que huyen de la violencia criminal en lugares tan disímiles como Burkina Faso o el sur de México, que huyan de la violencia del Estado de lugares como Togo o Nicaragua, que sean mujeres o personas de la comunidad LGBTQ+ que escapan de la violencia de género, o adolescentes que buscan un lugar donde poder estudiar o trabajar. El denominador común es la necesidad apremiante de escapar de sus lugares de origen para ponerse a salvo. En consecuencia, la cancelación de la aplicación CBP One deja a una población heterogénea y vulnerable en una situación de atrapamiento (Odgers-Ortiz, 2024), en donde no les es posible continuar el viaje, ni tampoco regresar al sitio del que salieron huyendo.

¿Qué sucederá con todos ellos y ellas?

En este texto presentamos algunas reflexiones para tratar de responder a esa pregunta. En concreto, nos centramos en el caso de las personas no mexicanas que se encontraban en la frontera

norte de México esperando una cita para presentar su solicitud de asilo a los Estados Unidos. Para ello, nos basamos en los resultados preliminares del proyecto “Regimes of Closure and Mobility Aspirations: Investigating the Effects of Global North Visa, Asylum, and Resettlement Policies on Intercontinental Mixed Migration to Latin America”⁷.

El funcionamiento de la aplicación CBP One

CBP One es una aplicación digital para teléfonos inteligentes diseñada por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés). Aunque su lanzamiento se remonta a octubre de 2020, hasta enero de 2023 ha tenido distintas funcionalidades, todas relacionadas con el ingreso a Estados Unidos (American Immigration Council, 2023). Es a partir del 12 de enero de 2023 cuando la aplicación tomó una relevancia significativa, pues se convirtió en la principal forma de iniciar el proceso de asilo.

Entre enero y mayo de 2023, CBP One se utilizó para buscar una cita con las autoridades migratorias estadounidenses con la intención de obtener una exención al Título 42. Tras la derogación del Título 42, desde enero de 2023 y hasta enero de 2025, quienes aspiraban al asilo debían registrarse en la aplicación y solicitar una cita con las autoridades fronterizas estadounidenses en alguno de los ocho puertos de entrada de la frontera sur del país disponibles para ello. El registro exigía la introducción de datos biográficos y biométricos de individuos o de grupos (con un límite de diez personas). Sin embargo, el número de citas que se distribuían diariamente era muy inferior a las solicitadas, por lo que quienes no eran seleccionados debían repetir el proceso de solicitud de cita cada día. Por su parte, las personas que conseguían programar sus citas eran emplazadas para acudir en una fecha específica (entre quince y veintiún días después de recibir la cita) al puerto de entrada seleccionado en el registro. Después de asistir a su cita, por lo general⁸, las personas podían permanecer en territorio estadounidense con un permiso temporal hasta que se resolvieran sus casos en la Corte.

⁷ El proyecto es una colaboración entre el Centro de Estudios sobre Refugiados de la Universidad de York, Toronto, Canadá y El Colegio de la Frontera Norte (El Colef), Tijuana, México y está financiado por una subvención Insight Development del Consejo de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de Canadá (enero de 2024 - enero de 2026), número de subvención: 430-2022-00659. El proyecto tiene como objetivo principal analizar cómo los sistemas de asilo y los reasentamientos de refugiados del Norte Global impactan en los flujos migratorios, en concreto entre personas no mexicanas que atraviesan México. El trabajo de campo tuvo lugar en distintos albergues de la ciudad fronteriza de Tijuana y de la Ciudad de México. Para este artículo, nos basamos en las treinta y seis entrevistas en profundidad realizadas entre los meses de abril y septiembre de 2024 en Tijuana y la encuesta levantada entre los meses de marzo y junio de 2024 en Tijuana y Ciudad de México, con un total de doscientos trece personas encuestadas.

⁸ A algunas personas les fue rechazada la entrada a Estados Unidos después de presentarse con cita en alguno de los puertos de entrada al país. Sin embargo, se desconoce el número de estos casos.

Aunque CBP One fue promovida como una herramienta eficaz y segura (Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, 2023), desde que se convirtió en la tecnología donde las personas migrantes registraban sus datos, se pusieron de manifiesto diferentes formas de opacidad y desigualdad en torno a su acceso, produciendo crecientes sentimientos de incertidumbre y frustración. Algunas personas carecían de los conocimientos necesarios para la descarga de la aplicación, la creación de un registro o su activación diaria; otras tenían problemas para leer o escribir. La brecha digital también quedó patente en términos de escasez de recursos materiales, como la falta de dispositivos adecuados o el déficit –o precariedad– de las conexiones Wi-Fi, lo que en algunos casos generó gastos no previstos destinados a la obtención de tarjetas SIM o contratación de datos móviles.

Además, durante los primeros meses de 2023 se evidenciaron múltiples fallas en el funcionamiento de CBP One (Leutert y Yates, 2023; Kocher, 2023), lo que, entre otras cosas, señalaba un sesgo racial de la aplicación (Kocher, 2023). De acuerdo con ACNUR (2024), 75 % de usuarios de CBP One declaró haber tenido algún problema técnico relacionado con la aplicación durante los dos primeros trimestres de 2023. A esto hay que sumar los errores que el software de reconocimiento facial generaba (Leutert y Yates, 2023). Entre las y los entrevistados, la mayoría (88 %) tenía acceso a un teléfono inteligente con capacidad para usar la aplicación y 84 % tenían acceso a una conexión de internet inalámbrica (Wi-Fi). Sin embargo, solo una pequeña parte de los encuestados (34 %) pudo obtener ayuda para navegar en la aplicación y solo 7 % pudo recibir apoyo con el lenguaje o traducción.

El funcionamiento de la aplicación y del sistema de designación de citas también sufrió cambios entre enero de 2023 y enero de 2025. En los primeros meses de su funcionamiento se distribuían setecientas cuarenta citas diarias, pero a partir de julio del mismo año y hasta enero de 2025 se otorgaron mil cuatrocientos cincuenta citas. Con todo, y según los datos de la propia Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (Office of Homeland Security, 2025), aproximadamente, unas 978 220 personas habrían obtenido una cita en el transcurso de actividad de la aplicación, lo que no significa que todas esas personas acudieran a esta, como expondremos más adelante.

Algunas implicaciones del funcionamiento de CBP One

Desde el primer semestre de 2018 hasta la implementación del Título 42, en marzo de 2020, Estados Unidos institucionalizó una táctica de control conocida como *metering*. Esta táctica consiste en limitar la entrada de solicitantes de asilo por vía terrestre asignando un número fijo de ingresos por día, sin tomar en cuenta el número de potenciales solicitantes. La consecuencia directa e inmediata de la implementación del *metering* fue la formación de una creciente “lista de espera”, que obligó a los

potenciales solicitantes de asilo a permanecer durante meses —o más de un año— en los puertos de entrada, aguardando su turno para ingresar. Aunque, en principio, las solicitudes de asilo se atendían según la fecha de llegada, lo cierto es que la gestión de las “listas de espera” difería entre ciudades: en algunos casos las listas estaban informatizadas, mientras que en otros se registraban en cuadernos físicos; en algunos casos eran gestionadas por agentes del Grupo Beta (adscritos al Instituto Nacional de Migración de México) o por los gobiernos municipales, mientras que en otros casos, las gestionaban Organizaciones de la Sociedad Civil (Leutert et al., 2018).

Este sistema no estaba exento de suspicacias y con frecuencia se acusaba de corrupción a quienes gestionaban las mencionadas listas. Asimismo, los listados tampoco proporcionaban certeza en cuanto a los periodos de tiempo que debían esperar, ya que no podía saberse cuántas personas serían atendidas cada día. Pese a todo, al otorgar un número a cada solicitante y ofrecer información sobre los números que habían sido atendidos durante el día, este sistema proveía cierta orientación sobre el tiempo de espera que faltaba aún. En contraste, CBP One inauguró un nuevo sistema de espera que neutralizaba la precaria orientación temporal que proporcionaba el *metering*, agravando la opacidad de la ya de por sí incierta espera.

La opacidad en la distribución de citas

La distribución de citas a través de la aplicación obedecía a una lógica semi-aleatoria, dado que el algoritmo del software introducía criterios adicionales a la fecha de solicitud. Así, por ejemplo, dado que el número de solicitudes de citas generadas por personas mexicanas excedía las generadas por personas de otras nacionalidades, CBP One limitaba la asignación de citas diarias a las personas mexicanas. Sin embargo, el funcionamiento del algoritmo y las formas de administrar la aleatoriedad eran confusas. En principio, una proporción de citas era reservada a personas con registros más antiguos, sin embargo, diversas fuentes apuntaban a distintas proporciones y a diferentes criterios de antigüedad (Amnesty International, 2024; Leutert y Yates, 2024).

De igual modo, aunque el análisis de las citas obtenidas por nacionalidad (París, 2025, p. 4) permite suponer que existía un sesgo en dicho sentido, —favoreciendo a los nacionales de algunos países en perjuicio de otros—, nunca existió información oficial al respecto⁹.

En definitiva, si el inicio del proceso de asilo obedeció, hasta la aparición de CBP One, a una lógica cronológica y focalizada geográficamente, la imposición de la aplicación digital como forma de

⁹ Las nacionalidades más beneficiadas en la programación de citas, por orden de citas recibidas, han sido Venezuela, Cuba, México, Haití (después de Haití seguiría, con menos de la mitad de citas obtenidas que este último país, Honduras) (Office of Homeland Security, 2025).

comenzar el proceso supuso un cambio de sentido hacia una aleatoriedad limitada, una mayor opacidad y una dispersión geográfica creciente. De acuerdo con nuestro estudio, el tiempo promedio de espera para obtener una cita era de casi ocho semanas; sin embargo, las respuestas tenían una variación muy amplia, yendo de una semana hasta siete meses. Nuestros resultados sugieren que la variación prevalece de manera inter e intragrupal; por ejemplo, migrantes de Afganistán en menos de un mes, en contraste, la mayoría de las personas originarias de Haití debieron esperar más de un mes, con un tiempo promedio de espera de tres meses.

Procesos de concentración y dispersión geográfica

Por su parte, la aplicación CBP One generó dinámicas de concentración o dispersión geográfica, mediante procesos de desterritorialización y territorialización cambiantes durante su vigencia. Asimismo, CBP One tuvo una importancia relativa sobre el momento de la decisión de migrar. Así, a partir de los datos del proyecto “Regimes of Closure and Mobility Aspirations: Investigating the Effects of Global North Visa, Asylum, and Resettlement Policies on Intercontinental Mixed Migration to Latin America”, en el primer semestre de 2024, el 26,6 % de las personas encuestadas en la frontera norte de México contestaron que uno de los factores desencadenantes específicos que determinó la salida de su lugar de origen fue el acceso a información precisa sobre cómo acceder a visas de asilo o humanitarias en el destino deseado, gracias a la implementación de CBP One. La disponibilidad de la información fue interpretada como el inicio de un nuevo programa que abría la vía al asilo, y no como un mecanismo para regularlo y contener a los potenciales solicitantes.

Pero no fue así en todos los casos. Algunas personas llegaron hasta la frontera con la idea de cruzar clandestinamente, pero al conocer la aplicación decidieron esperar en México hasta obtener una cita, algo que hay que considerar junto con la evaluación de los riesgos que las personas hacen acerca de cruzar al margen de los cauces oficiales. Sin embargo, este efecto de contención se diluía con el paso del tiempo ante la frustración que producía la prolongación de los tiempos de espera y la opacidad en el algoritmo de otorgamiento de citas. Este hallazgo coincide con lo encontrado por Amuedo-Dorantes y Bucheli acerca de la promoción de la irregularidad que impulsaba el *metering* (2023, p. 1941).

Conocer la aplicación y su funcionamiento también contribuye a comprender las decisiones sobre el lugar donde se espera. Hasta agosto de 2024, la aplicación limitaba la solicitud de cita a las zonas centro y norte de México. Esto hizo que muchas personas permanecieran en las ciudades fronterizas del norte de México o en la Ciudad de México, en espera de la preciada cita. Después de agosto de 2024, las y los solicitantes de asilo no mexicanos pudieron solicitar, además, citas desde los

Estados de Tabasco y Chiapas. Esto supuso un descenso significativo en el número de personas que decidieron desplazarse hasta la frontera norte de México para esperar su cita, como puso de manifiesto el descenso de la ocupación en los albergues de esa región. Asimismo, significó que, cada vez más, la llegada de migrantes no mexicanos a las ciudades fronterizas con Estados Unidos se limitase a quienes obtenían su cita, permaneciendo en ellas por escasos días.

La implementación de CBP One como única vía para iniciar el proceso de asilo desde la frontera sur de Estados Unidos tuvo implicaciones complejas y, hasta cierto punto, contradictorias. Su mera existencia como una vía legal para el ingreso al territorio estadounidense, en algunos casos, tuvo un efecto de llamado. Asimismo, su opacidad y la prolongación de los tiempos de espera funcionó, al menos en algunos casos, como disuasor para continuar por la vía legal y motivó el cruce indocumentado de la frontera. También llama la atención que la claridad con la que se establecían los mecanismos para iniciar la solicitud de cita contrastaba con la falta de transparencia de los procedimientos para otorgarla, generando incertidumbre y frustración para quienes debieron esperar durante meses. En ese sentido, la indeterminación del algoritmo con el que las citas fueron otorgadas constituye una característica central de su funcionamiento.

Atrapamiento y frustración como mecanismos de regulación del asilo

La aplicación CBP One siguió la lógica del *metering*, pero agregó mayor opacidad, prolongó los tiempos de espera, incrementó la incertidumbre y redistribuyó geográficamente a los aspirantes a solicitar asilo en algunos puntos específicos del territorio mexicano. Por ello, al momento de su cancelación, un número no especificado de personas se encontraba aspirando a una cita, tanto en la frontera norte como en el centro y sur del país, con tiempos acumulados de espera que podrían ser superiores a los ocho meses. Para todas ellas, la cancelación de CBP One significó, además de evidenciar la inutilidad del tiempo de espera invertido, el cierre de la única puerta de acceso legal para la solicitud de asilo.

¿Quiénes son las personas para quienes la cancelación de CBP One representó el cierre definitivo de una vía de acceso? Se pueden identificar, al menos, los siguientes grupos:

- 1. Individuos y familias con citas programadas.** Estas personas, tras largos periodos de espera, ya contaban con una cita para presentarse en un puerto de entrada en los siguientes quince días. Dado que, en el momento de la cancelación se asignaban aproximadamente mil cuatrocientas cincuenta citas diarias y que las fechas de presentación se establecían entre quince y veintiún días posteriores a la asignación, se estima que entre 21 750 y 30 450 personas podrían haber estado en esta situación.

2. Personas que llevaban entre un día y más de ocho meses intentando, sin éxito, obtener una cita. Tanto quienes ya habían obtenido una cita como quienes aún se encontraban en espera podrían ser de nacionalidad mexicana –particularmente aquellas personas desplazadas por la violencia interna– o de cualquier otra nacionalidad. Resulta imposible conocer de manera precisa cuántas personas se encontraban en esta situación¹⁰.

En cuanto a la distribución geográfica, es probable que la mayoría de las personas mexicanas desplazadas por la violencia se encontraran ya en la frontera norte. En contraste, las personas de otras nacionalidades se ubicarían, mayoritariamente, en el centro y sur del país, debido a la imposibilidad de trasladarse hasta la frontera sin documentos que acreditaran su estancia legal en México. Sin estos documentos, el riesgo de ser detenidos o extorsionados en los retenes del Instituto Nacional de Migración (INM) es elevado. Una excepción a esta dinámica la constituirían aquellas personas extranjeras que, aun contando con condición migratoria regular en México, deseaban solicitar asilo en Estados Unidos.

Ante este panorama, surge una nueva pregunta ¿cuál es el escenario actual para todas estas personas tras la cancelación de CBP One?

Implicaciones del fin de la aplicación CBP One

Como vimos anteriormente, los perfiles de las personas que se quedaron varadas ante el cierre de CBP One son muy diversos, pero, probablemente, la principal característica que tienen en común es su vulnerabilidad. No es posible descartar que dentro del flujo de potenciales solicitantes de asilo se encontraran también migrantes económicos, que intentaran entrar por la vía del asilo, aun sin que sus vidas estuvieran en peligro en sus lugares de origen. Sin embargo, la evidencia obtenida mediante el proyecto “Regimes of Closure and Mobility Aspirations” confirma que, una gran parte de quienes desean solicitar asilo enfrentarían graves peligros en caso de tener que regresar a sus lugares de origen¹¹.

Tras el fin de CBP One, para las personas de nacionalidad mexicana desplazadas por la violencia, es probable que el cruce clandestino se vislumbre como la única alternativa viable, junto con la poco accesible alternativa de emigrar a un tercer país. Para las personas no mexicanas, el

¹⁰ Si consideramos que el tiempo de espera promedio se sitúa entre los tres y los cinco meses, y que a la fecha de la cancelación de este procedimiento de solicitud de asilo se emitían mil cuatrocientas cincuenta citas diarias, podemos estimar que, al menos, entre 130 500 y 217 500 personas se encontrarían en esta situación.

¹¹ Un 63,8 % de las personas encuestadas señaló que una de las causas que motivaron la migración fue el miedo de ser perseguida o por amenazas directas a su seguridad; la segunda causa que ayuda a explicar la movilidad sería escapar a la violencia o a conflictos armados (53 %).

panorama puede ser más diverso y complejo. En algunos casos, permanecer en México constituye la alternativa a considerar. En ese sentido apuntan los resultados de la encuesta realizada en el marco del proyecto mencionado. Aunque la encuesta se levantó en el primer semestre de 2024, cuando CBP One aún se encontraba vigente, un 38,23 % de las personas encuestadas contestó que permanecería en México en caso de que el asilo le fuese negado en Estados Unidos.

Hay quienes cuentan con documentos que les permitirían permanecer de manera legal en México, aunque no necesariamente sea lo que desean hacer. Hay también quienes tendrían la posibilidad de optar por la regularización migratoria en este país, mediante la reunificación familiar: después de largos periodos de espera hay quienes han creado vínculos conyugales con personas nacidas en México, y hay también quienes han recibido el nacimiento de un(a) hijo(a) mientras aguardaban una cita para cruzar a los Estados Unidos. En esos casos, es posible solicitar la regularización por razones familiares, por ser cónyuges, o padres de una persona mexicana. Con el paso de los años, algunas familias han optado por esta vía y han decidido establecerse en México de manera permanente o, al menos, esta ha sido considerada como una solución temporal. Es probable que, ante el fin de CBP One, haya más familias que elijan esa vía.

Otra vía de regularización en México sería la solicitud de refugio; sin embargo, esta opción no está al alcance de todos, pues, además de ser necesario demostrar que se sufre de persecución en el país de origen, los procedimientos administrativos suelen durar varios meses, durante los cuales los solicitantes no pueden abandonar la ciudad en donde iniciaron el proceso, y no están autorizados a trabajar. Es por ello que, aún antes del fin de la CBP One, era frecuente que las solicitudes de refugio en México quedaran abandonadas.

Entre las personas entrevistadas en el proyecto referido, se menciona a México como una alternativa favorable, o la segunda mejor opción, en caso de no poder solicitar asilo en Estados Unidos. Por ejemplo, para Alejandra, una joven mujer colombiana que viaja con su esposo, residir en Tijuana podría ser una opción si no consiguiera asilo en Estados Unidos, ya que considera que podría prosperar económicamente, algo que sería más difícil en su país. Sin embargo, para muchas de las personas entrevistadas que señalaron esta opción, la razón por la que consideran a México como su segunda opción no es porque esta sea una alternativa atractiva, sino porque consideraban imposible volver a su país de origen.

Asimismo, cabe advertir que, cerca de una tercera parte de las personas encuestadas declaró que, en caso de no poder acceder al asilo en Estados Unidos, consideraría desplazarse a otro destino diferente de México o a su lugar de origen. De estos, la mayoría (78 %) menciona a Canadá como su mejor plan b. Algunas de las personas que se inclinan por esta posibilidad tienen familiares o amigos(as) en otros países, lo que les serviría de apoyo en caso de tomar dicha decisión. Juan, un joven

venezolano de 20 años, piensa en España como alternativa, ya que un buen amigo de la infancia le ha hablado de las condiciones de vida en aquel país y piensa que le prestaría ayuda si tomara esa decisión.

Un porcentaje considerable (18,82 %) señala como alternativa el cruzar irregularmente la frontera hacia Estados Unidos, en caso de no resultar elegible para el asilo. Esta situación permite suponer que el cierre de CBP One incrementará los cruces indocumentados, a pesar de los esfuerzos, tanto de Estados Unidos como de México para securitizar la frontera.

Finalmente, solo un 13,52 % de personas encuestadas señaló que volvería a su lugar de origen, o bien, a algunos de los lugares donde había residido con anterioridad. Este dato evidencia que las causas, que en este contexto impulsan la migración, impiden el retorno en la mayoría de los casos. Entre los casos en los que el regreso al país de origen es una opción, se encuentra el de Marta, una mujer colombiana que viajaba con sus dos hijos y su esposo. Residió algunos años en Panamá, de donde huyó por la discriminación de la que eran víctimas. Mientras esperaban en Ciudad de México, su esposo falleció, lo que le imposibilitó acudir con sus hijos a la cita que ya tenían asignada. En estas circunstancias viajaron a Tijuana para intentar que las autoridades trataran su caso de manera excepcional. Ante las dudas que sentía sobre si volvería a ser elegible para una cita, señaló que regresaría a Colombia si no conseguía llegar a su destino, ya que los familiares de su esposo podrían ayudarle a establecerse.

Todo lo anterior, nos permite constatar que quienes se encontraban esperando una cita, mediante CBP One al 20 de enero de este año, se encuentran ahora en una situación de atrapamiento: su única vía de acceso al asilo se encuentra cerrada y, en la mayoría de los casos, el retorno es imposible. Esta situación presenta desafíos importantes tanto para el Estado mexicano como para los Estados que se encuentran en las rutas migratorias y para sus respectivas sociedades civiles.

Conclusiones

A lo largo de la historia, numerosos casos muestran que los flujos migratorios no desaparecen súbitamente a partir de cambios en las políticas migratorias. Por el contrario, cuando los cauces legales se cierran, los flujos persisten y se incrementa el costo de los desplazamientos en términos económicos, pero sobre todo por el costo humano, tanto en sufrimiento como en vidas que se pierden. Así pues, es evidente que los cientos de miles de personas que esperaban acceder al procedimiento de asilo mediante la aplicación CBP One, no desaparecieron el 20 de enero y, muy probablemente, la mayoría de ellos tampoco regresó a sus lugares de origen.

Sin duda, el fin del programa CBP One marca un punto de inflexión en la gestión de los flujos migratorios hacia Estados Unidos, con implicaciones profundas para los solicitantes de asilo, para México y los diversos países de tránsito y, de manera general, para el contexto global.

En el plano geopolítico, el fin de CBP One, sin la apertura de un mecanismo alternativo para solicitar asilo, representa una violación de acuerdos internacionales sobre asilo y protección de refugiados, desafiando así normas establecidas en el derecho internacional. Este cambio marca el término de una era en la gestión de la movilidad en la región y el inicio de otra aún incierta, en la que la política migratoria de Estados Unidos y la respuesta de los países de tránsito y destino definirán el futuro de miles de personas en situación de desplazamiento.

El cierre de esta vía formal de acceso al asilo también podría impulsar más cruces clandestinos, a pesar de la creciente militarización fronteriza, elevando los costos humanos en términos de accidentes, detenciones y fallecimientos. Asimismo, ante la falta de vías claras para la solicitud de protección en Estados Unidos, es previsible un aumento en los procesos de asentamiento en México –y en los países de tránsito–, ya sea de manera regular o irregular, voluntaria o involuntaria. Para México, esto implicará una mayor presión sobre su sistema migratorio, con un incremento en las solicitudes de regularización y la necesidad de fortalecer la protección de los derechos humanos de quienes quedan atrapados en su territorio.

En definitiva, el cierre de CBP One presenta múltiples retos para el Estado mexicano y para los países de tránsito en diferentes dimensiones: migratoria, humanitaria, administrativa y de seguridad.

El fin del acceso al asilo en los Estados Unidos, seguramente, se reflejará en el incremento en las solicitudes de regularización de personas migrantes en México y países de tránsito, lo que demandará mayor capacidad operativa de sus instituciones. Será necesario ampliar y mejorar los procesos administrativos para evitar rezagos y respuestas tardías que dejen a los migrantes en situaciones de irregularidad prolongada. Asimismo, habrá una necesidad urgente de protección de derechos humanos de todas las personas que pudieran encontrarse en una situación migratoria irregular.

De igual forma, con menos vías legales hacia Estados Unidos, más personas quedarán varadas, en condiciones de precariedad, inseguridad y vulnerabilidad. Esto constituye un desafío para garantizar el acceso a servicios básicos, incluyendo salud, educación y trabajo, en un contexto de insuficientes políticas de integración. La condición de atrapamiento exigirá también la implementación de modelos novedosos de integración, que consideren el carácter más o menos temporal, y no planeado, del asentamiento.

En términos geopolíticos, México y los países de tránsito migratorio podrían enfrentar mayores presiones por parte de Estados Unidos para reforzar el control migratorio, vulnerando su soberanía. En definitiva, los Estados deberán equilibrar su papel como país de origen, tránsito y destino, fortaleciendo su capacidad institucional para gestionar la migración sin comprometer los derechos humanos, mientras enfrentan la presión de Estados Unidos y las dinámicas del contexto regional y global.

Por su parte, el cierre de CBP One y la consecuente reconfiguración de los flujos migratorios impone desafíos significativos para la sociedad civil de los países en tránsito, particularmente, en su capacidad para responder a la permanencia prolongada de personas en situación de atrapamiento migratorio. Más allá de la provisión inmediata de ayuda humanitaria, el reto central será generar condiciones que favorezcan la integración social de estas poblaciones en un contexto marcado, cada vez más, por discursos restrictivos sobre la movilidad, estructuras institucionales limitadas y desigualdades socioeconómicas preexistentes.

Uno de los principales desafíos será la construcción de entornos de acogida que minimicen la discriminación y favorezcan la cohesión social. Esto implica que actores clave dentro de la sociedad civil, como redes comunitarias, organizaciones locales y sectores profesionales, asuman un papel activo en la recepción e integración de personas migrantes. Profesionales en sectores esenciales, como la educación y la salud, se enfrentarán a la necesidad de adaptar sus prácticas para garantizar que la población migrante tenga acceso a estos servicios sin obstáculos institucionales ni barreras socioculturales. La capacitación y sensibilización del personal docente y sanitario, así como de otros actores comunitarios, serán fundamentales para evitar la reproducción de dinámicas de exclusión y asegurar que la prestación de servicios se lleve a cabo bajo principios de igualdad y respeto a los derechos humanos.

En el ámbito laboral, la sociedad civil enfrentará el reto de promover un entorno en el que las personas migrantes puedan acceder a oportunidades económicas sin ser víctimas de explotación o discriminación. Para ello, será necesario generar conciencia entre empleadores, sindicatos y otros actores del mercado laboral sobre la importancia de la inclusión de trabajadores migrantes en condiciones justas. Además, las organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos de las personas migrantes deberán redirigir parte de sus esfuerzos hacia la identificación de necesidades emergentes, como el acceso a empleo digno y la regularización migratoria, sin perder de vista su labor de denuncia sobre las restricciones impuestas al derecho al asilo.

Estos desafíos, no solo dependen de la voluntad de los sectores que conforman la sociedad civil, sino también del margen de acción que les permitan las dinámicas políticas y normativas en el país. La posibilidad de generar comunidades más incluyentes estará condicionada por la capacidad de

la sociedad civil para articular estrategias de integración y defensa de derechos, incluso en un entorno en el que las políticas migratorias puedan volverse aún más restrictivas.

En este contexto, es crucial que las organizaciones de la sociedad civil, junto con el Estado mexicano, encuentren formas de fortalecer sus capacidades y garantizar que las personas migrantes reciban la protección que necesitan, sin ser objeto de criminalización o vulneración de sus derechos.

En el escenario político actual, es poco probable que en un futuro cercano los Estados Unidos reinstauren el programa CBP One o implementen una alternativa accesible para quienes buscan protección internacional desde la frontera sur de Estados Unidos. Queda esperar que, a mediano plazo, al interior de los Estados Unidos cambie la correlación de fuerzas y se promulguen nuevas disposiciones respetuosas de los derechos humanos y de los tratados internacionales.

Mientras tanto, el escenario es preocupante.

Referencias

- ACNUR. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951. <https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados-de-1951>
- ACNUR. (2024). *El impacto del desplazamiento forzado en la movilidad humana. Reporte del monitoreo de protección en México 2023*. <https://www.acnur.org/mx/sites/es-mx/files/2024-03/Protection%20Monitoring%202023.pdf>
- American Immigration Council. (2023). *Government Documents Reveal Information about the Development of the CBP One App*. <https://www.americanimmigrationcouncil.org/foia/government-documents-reveal-information-about-development-cbp-one-app>
- Amnesty International. (2024). CBP One: A Blessing or a Trap? <https://www.amnesty.org/en/documents/amr51/7985/2024/en/>
- Amuedo-Dorantes, Catalina y Bucheli, José R. (2023). Implications of restrictive asylum policies: evidence from metering along the US-Mexico Border. *Journal of Population Economics*, 36(3), 1941-1962.
- Del Monte Madrigal, Juan Antonio. (2023). Securitización sanitaria y control migratorio fronterizo: el Título 42 en la frontera México-Estados Unidos. *Frontera Norte*, 35. <https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2325>
- Embajada y Consulados de Estados Unidos en México. (2023). *CBP One facilitó más de 170.000 citas en seis meses y continúa siendo una herramienta segura, ordenada y humana para la gestión*

de fronteras. <https://mx.usembassy.gov/es/cbp-one-facilito-mas-de-170-000-citas-en-seis-meses-y-continua-siendo-una-herramienta-segura-ordenada-y-humana-para-la-gestion-de-fronteras/>

- Johanson, Emily. (2021). The Migrant Protection Protocols: A death knell for asylum. *UC Irvine Law Review*, 11(3). <https://escholarship.org/uc/item/6n5128wz>
- Kocher, Austin. (2023). Glitches in the digitization of asylum: How cbp One turns migrants' smartphones into mobile borders. *Societies*, 13(6), 149.
- Leutert, Stephanie; Ezzell, Ellie; Arvey, Savitri; Sanchez, Gabriella; Yates, Caitlyn y Kuhne, Paul. (2018). *Asylum Processing and Waitlists at the US-Mexico Border, December 2018*. Strauss Center for International Security and Law, University of Texas at Austin.
- Leutert, Stephanie y Yates, Caitlyn. (2023). Asylum processing at the US-Mexico border: February 2023. Strauss Center for International Security and Law, University of Texas at Austin.
- Leutert, Stephanie y Yates, Caitlyn. (2024). *Asylum processing at the US-Mexico border: November 2024*. Strauss Center for International Security and Law, University of Texas at Austin.
- Odgers-Ortiz, Olga. (2024). La era del atrapamiento migratorio: la migración africana hacia la frontera norte de México. *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe*, 21(1), e59300. <https://doi.org/10.15517/ca.v21i1.59300>
- Office of Homeland Security Statistics. (2025). *Immigration Enforcement and Legal Processes Monthly Tables*. <https://ohss.dhs.gov/topics/immigration/immigration-enforcement/immigration-enforcement-and-legal-processes-monthly>
- París, Dolores. (2025). Qué es el CBP One. *Gaceta Migratoria*. El Colegio de la Frontera Norte. <https://observatorios.colef.mx/opomidh/wp-content/uploads/2024/12/Gaceta-Migratoria.pdf>
- The White House. (2025a). *Securing our borders*. <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/securing-our-borders/>
- The White House. (2025b). *Realigning the United States refugee admissions program*. <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/realigning-the-united-states-refugee-admissions-program/>
- U.S. Congress. (1944). *Public Health Service Act, Section 362 – Suspension of entries and imports from designated places to prevent spread of communicable diseases*. 42 U.S.C. § 265. <https://uscode.house.gov/view.xhtml?req=granuleid:USC-prelim-title42-section265>
- U.S. Congress. (1996). *Immigration and Nationality Act (INA), Section 208 – Asylum*. 8 U.S.C. § 1158. <https://uscode.house.gov/view.xhtml?req=granuleid:USC-prelim-title8-section1158&num=0&edition=prelim>

U.S. Customs and Border Protection. (2024). *Permiso humanitario - parole*.
<https://www.help.cbp.gov/s/article/Article1321?language=es>

ⁱ **Nota de autora**

Mexicana. Doctora en Sociología por la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París, Francia. Profesora e investigadora en El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Baja California, México. Correo electrónico: odgers@colef.mx
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9656-8877>

ⁱⁱ **Nota de autor**

Español. Doctor en Antropología Social por la Universidad de Sevilla, Sevilla, España. Realiza estudios posdoctorales en El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Baja California, México. Correo electrónico: fjimenez.postdoctoral@colef.mx
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9866-1410>

ⁱⁱⁱ **Nota de autora**

Canadiense-turca. Máster en Ciencias Políticas, Universidad de Toronto, Toronto, Canadá. Doctorante en Ciencias Políticas, Universidad de Toronto, Toronto, Canadá. Correo electrónico: selin.kepenek@mail.utoronto.ca ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1090-3759>